

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberá dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 74.

Hace quince días que tuve la honra de encargarme del mando de esta provincia; y aun cuando acariciaba la idea de confiar mi pensamiento en la marcha gubernamental que era necesario imprimir para el mejor desenvolvimiento de vuestros propios intereses, acallé aquel deseo hasta no estudiar y conocer la estructura de vuestra gestión administrativa.

Lamentable es, por más de un concepto, el estado actual de la administración del Municipio; y aun cuando mi digno antecesor depuró la necesidad de cumplir las leyes, reglamentos que las complementan y circulares que las aclaran, para su fácil práctica, publicando en el *Boletín oficial* cuanto hubiera podido servir de norma á vuestra gestión municipal, desconozco y no trato de inquirir las causas principales que hayan traído el triste resultado de tan ilustrados consejos.

Nueva era, me propongo comience desde hoy, y al anunciároslo, debo recordaros que la administración, desmembrada en absoluto de toda función política en sus fines, aunque de aquella reciba sus principios, entraña la

ciencia más provechosa y de utilidad perfecta aplicando su recto criterio, sin confusiones, al ejercicio acertado del poder; porque si la base de la administración están en la actividad, independencia y responsabilidad del sujeto y del objeto, la forma la recibe del principio político que la organiza y dirige manteniendo el orden social y protegiendo las personas y derechos de los ciudadanos, pero siempre con la independencia de acción que para cada caso particular está previsto en las leyes, sin lamentables maridajes.

De aquí que, en el mejor deseo de evitar las consecuencias que han de traerlos la falta de actividad, la negligencia en muchos y repetidos casos, el incumplimiento de vuestro deber en las múltiples y variadas funciones que el organismo administrativo os confía como Presidentes del Ayuntamiento, salvas muy honrosas excepciones que no publico pero que reconozco, me lleven á preveniros y aconsejaros que no olvideis los más conocidos y rudimentarios principios de administración, porque en ellos está vuestra prosperidad y de su práctica arranca el progreso de los pueblos, que es el progreso del interés particular enlazado al interés general y con ellos el importantísimo de la nación.

No toleraré la más leve falta de cumplimiento de los servicios que, ya ordenados por el Gobierno de S. M., por los centros directivos, por las corporaciones superiores ó por este Gobierno civil, se encomienden á los señores Alcaldes como delegados gubernativos; ni tampoco permitiré, en el orden administrativo, que los señores Presidentes de los Ayuntamientos, Concejales y Vocales de las Juntas auxiliaorias que forman corporación, den lugar y pretexto á dilatar el curso de expedientes y servicios que las leyes y reglamentos les confían; y apoyado en los preceptos de esas mismas disposiciones, sin reparar en gerarquías, aplicaré severamente el correctivo donde quiera que encuentre justificada la negligencia ó falta de celo; porque si la buena armonía de relaciones entre la administración y sus administrados requiere en el orden particular la mayor suma de actividad, no lo exige menos en el orden público, y no admitiré evasivas que siempre vienen en desprestigio del ejercicio del poder.

Cumplid religiosamente los deberes que la investidura de autoridades gubernativas ó administrativas os imponen, dentro de la esfera de acción que las leyes os señalan, y habreis llenado el objetivo del Gobierno de S. M., que es el de vuestro Gobernador.

Juan Bautista Somogy.

Santander 6 de Marzo de 1883

FISCALÍA DE MARINA

DE MUROS DE PRAVIA, DISTRITO

DE CUDILLERO.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por esta Fiscalía, cita al Capitan ó Patron, navieros, cargadores, consignatarios ó aseguradores del patache «Rosarito», de la matrícula de Rivadeo, para que el día 16 del próximo Marzo se presenten por sí ó por medio de representante legalmente autorizado á aprobar ó impugnar los inventarios y cuentas de gastos ocasionados por el salvamento de dicho buque y carga, con arreglo á lo que dispone el caso 4.^o del art. 189 de las instrucciones de 4 de Junio de 1873, apercibiéndoles que en otro caso puede pararles perjuicio.

Muros 28 de Febrero de 1883.—El Fiscal, Eduardo G. Pola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Saro.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo ejercicio de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde el año de 1879, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, con el sello móvil de 10 céntimos, y con los demás requisitos legales, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicacion de

este anuncio, pasado el cual no serán admitidas.

Saro 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Estéban Ruiz.

Ayuntamiento de Udías.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en Secretaría hasta el quince del próximo Marzo, para en su vista formar el reparto de 1883 á 84.

Udías 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Enero último.

Erigir una estatua en el centro de la plaza de la Libertad al Excmo. señor D. Antonio Lopez, Marqués de Comillas.

Promover una suscripcion general para este fin, nombrando al efecto una comision especial, y votar la cantidad de 25.000 pesetas para contribuir á la ereccion del monumento ó para la exornacion de la plaza en que ha de levantarse.

Dar las gracias á la señora superiora de las hermanas de la Caridad; adscritas á la casa de Beneficencia, por su acertada gestion en los favorables resultados del taller de alpargatera.

Proceder al sorteo para determinar los seis inscritos entre los contribuyentes de iguales cuotas que deben eliminarse por excedentes del número de ciento doce de la lista de electores para compromisarios en la eleccion de Senadores, habiendo resultado excedentes D. Juan Compostizo, D. José María Ceballos, don José Castillo, don Joaquin Presmanes, D. Francisco Revilla y don Adolfo Vallina.

Aprobar la nueva redaccion dada á los artículos 2.^o y 17 del título 1.^o de las ordenanzas municipales, cuya reforma general se sometió á la sancion superior.

Sacar á pública licitacion el arrendamiento de los puestos que se hallan vacantes en los mercados públicos.

Acceder á que se comprendan en las cláusulas del avenio con acreedores para su pago los créditos de D. Ignacio Bengochea y D. José Cabanzo; de don Rufino de la Incera; de don Benigno San Juan; D. Ignacio Zaldívar y don Lorenzo Ingelmo, y de doña Remedios Quintana.

Conceder permiso á D. José R. Lopez Dóriga para la reforma de la parte alta de la casa de su pertenencia, número 1.º de la calle de Hernan Cortés; á D. Antonio Fernandez para ensanchar los huecos de la planta baja de las casas números 39 y 41 de la calle de Vargas; á D. Enrique Azcué para la construcción de una alcantarilla de servicio á la casa número 5 de la calle del Arrabal; á D. Matías Dou la ocupacion de un terreno en el sitio denominado Monte de Año mediante el pago de una cuota por arbitrio municipal; á D. Gualberto Rojí la de otro terreno contiguo al Semáforo bajo la misma condicion.

Proceder mediante remate á la reparacion de la cubierta del matadero público, caseta para la venta de desperdicios y lavadero público inmediato.

Reintegrar á doña Juana Rodriguez de Campuzano y otros, con cargo al presupuesto del ensanche, de la cantidad que anticiparon para obras en indicada zona.

Determinar la distribucion é inversion mensual de fondos correspondiente á Diciembre último.

Indemnizar á D. Juan Rozadilla el terreno que dejó para ensanche de la via pública al construir en la calle de la Florida.

Adjudicar á los Sres. Peña y Almiñaque el suministro de petróleo para el alumbrado público de esta clase.

Otorgar á D. Antonio Cabrero el permiso solicitado para hacer algunas reformas y colocar miradores en la fachada Sud de la casa número 23 de la calle de Daoiz y Velarde; á D. Enrique Moreno para reconstruir á la línea que hoy tiene las paredes de una finca radicante en el prado de Tantin.

Ejecutar por administración las obras de adoquinado de las secciones del muelle de Calderon.

Desestimar la pretension de D. Manuel Cabrero sobre cesion de terrenos mediante permuta previa tasacion para la prolongacion de la calle de Gravina hasta la de Rubio.

Establecer dos faroles de alumbrado público en el paseo del Alta, sitio de Mak-Mahon.

Ordenar que se haga desaparecer el caño de subida de humos colocado por don Cástor Sierra en la casa número 1.º de la plaza de la Esperanza.

Autorizar á don Manuel Iribarren para colocar unos tableros en distintos puntos de la ciudad con destino á la fijacion de anuncios.

Adjudicar á D. Miguel Galas el remate de las obras de reconstruccion del local destinado á depósito de cadáveres y práctica de autopsias en el hospital de San Rafael.

Conceder permiso á D. Emilio Alvear para la reparacion del edificio almacén de su pertenencia, número 24 del muelle de Maliaño, entendiéndose la autorizacion con carácter de provisional por tenerle tambien la construccion de que se trata.

Autorizar á D. Rogelio Sobarzo para dar un baile de niños en el teatro el lunes de carnaval.

Proceder al sorteo para cubrir la vacante que en la clase de asociados de la Junta municipal resulta por traslacion de domicilio de D. Honorio Torcida.

Prorogar por dos meses la licencia

otorgada al facultativo titular del distrito D. José Gutierrez Polanco.

Otorgar la concesion del tranvía interior por calles de la ciudad y zona del ensanche por Maliaño, á los peticionarios D. Juan P. Gutierrez Colomer y D. Felipe Sanchez Diaz.

Desestimar una instancia de D. Santos Gandarillas para que no se otorgue la concesion del tranvía interior de que queda hecha referencia.

Conceder permiso á D. José María Cagigal para colocar dos miradores más en la casa que tiene en construccion en la calle de Lope de Vega; á D. Leopoldo Pardo para establecer baterías de miradores en las casas de su pertenencia, números 1 y 3 de la calle de Ruamenor.

Reconocer como propiedad de herederos de D. Manuel Camus Toca la parte de terreno que tiene registrada en el de la propiedad radicante en el sitio de Piquío, contiguo á la segunda playa del Sardinero.

Declarar que el capataz de bombas D. Julian Torre está obligado á turnar en las guardias nocturnas con los demás capataces.

Denegar á D.ª Juana Martinez la autorizacion que ha solicitado para introducir lechazos y corderos muertos de Búrgos.

Imponer al carretero de la cuadrilla auxiliar del servicio contra incendios Víctor Palacios el descuento de un mes de sueldo por falta de cumplimiento en el servicio.

Anmitir al bombero Marcelino Oliveros la dimision de su cargo.

Abonar á la compañía de Bomberos la gratificacion correspondiente á la revista reglamentaria del presente mes.

Autorizar á la Alcaldía para la adquisicion de los metros cúbicos de raja ó de grava necesarios para rellenar los baches que existen en varias calles de la zona de Maliaño.

Aprobar los gastos á que dió lugar la ejecucion de las disposiciones adoptadas por la Alcaldía respecto á la empresa del ferro-carril al Sardinero y autorizarla para satisfacer otros pendientes de pago á la misma empresa, así como los que motiven las reclamaciones á fin de defender los derechos é intereses del Municipio.

Sufragar al jóven pensionado por el Ayuntamiento D. Víctor Diez el importe de los derechos de expedicion del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, autorizando á la Alcaldía para las gestiones y pago consiguiente hasta hacer entrega del título al interesado.

Establecer cunetas en los puntos donde no existan del último tercio de la calle de Calderon y abrir todos los invernales que sea preciso para dar salida á las aguas pluviales, sin que se haga modificacion en el estado actual de las cosas con perjuicio de los propietarios del ferro-carril al Sardinero y de los edificios de los reclamantes.

Hacer una edicion de 2.000 ejemplares de las ordenanzas municipales, sustituyendo al título 1.º el sancionado por virtud de la reforma de las mismas.

Proceder al sorteo para cubrir la vacante que resulta en la clase de asociados de la Junta municipal, y quedó designado en indicada forma don Eugenio de la Pedraja.

Pasar al Procurador Síndico á quien compete la representacion en juicio de la corporacion, la copia de la demanda interpuesta por D.ª Ramona Portilla y D. Gaspar Muñoz, vecino de San Roman, para que se declare de su pertenencia un terreno que han intentado cerrar en el barrio de Somo.

Anunciar la vacante de Oficial segundo de la seccion de arbitrios.

Aprobar la distribucion de fondos

concernientes al mes de Enero último.

Publicar segun costumbre el extracto de cuentas por caudales del presupuesto correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Conceder permiso á D. José Martinez Zorrilla para construir un edificio cochera en una finca de su propiedad radicante en el barrio de Miranda; á D. Pedro Laguillon para construir una casa de hortelano en la finca de su pertenencia radicante en el sitio de las Higueras; á D. Francisco Aparicio para sacar piedra en la finca que posee en el sitio de Piquío, elevar sus cercas y abrir una puerta en la línea del Este.

Adjudicar á D. Antonio Güenaga el remate para la adquisicion de grava con destino á la reparacion de las carreteras municipales.

Denegar á D. Agustín Abad la adjudicacion de dos fajas de terreno del comun que solicitó en el concepto de parcela en el pueblo de Cueto.

Reproducir el informe dado por la Alcaldía en el expediente dealzada promovido por el Sr. Marqués de Casapombo contra el acuerdo municipal que desestimó una instancia del mismo relativo á la exacion de la cantidad que se le exigiera como arbitrio por ocupacion de vias públicas.

Autorizar á la comision de Hacienda para hacer un llamamiento á todos los acreedores municipales con objeto de procurar un avenio general.

Aprobar las resoluciones propuestas en las reclamaciones presentadas para la rectificacion de las listas de electores municipales.

Sacar á pública licitacion el arrendamiento de los pastos desde el polvorin de la Magdalena al extremo Este del monte de Año.

Aprobar la valoracion dada al terreno que ha de quedar al frente de las casas números 9 y 11 de la calle del Medio para ensanche de esta.

Conceder permiso á los Sres. Pareda y Compañía para reformar el trozo de cuneta que corresponde al frente de la fábrica «La Rosario», á D. Francisco Bonera para construir una casa de nueva planta en el barrio de Miranda, á D. Genaro Cortiguera para prolongar una tapia y arreglar una carretera en terreno de su propiedad en el barrio de Cajo, á D. Agustín Sierra para construir una seccion de alcantarilla en la calle de Mendez-Nuñez.

Desestimar la pretension de los capataces del cuerpo de Bomberos para que se les abone desde 1.º de Julio último el aumento acordado en sus haberes.

Acceder á la solicitud de D. Pedro Mendicouague para que se comprenda en las condiciones de pago de avenio con acreedores una cantidad que se le adeuda.

Desestimar la solicitud de D. Joaquin Perez Peña para que se le exija solo á razon de 60 céntimos de peseta por metro superficial el cánon correspondiente al año económico de 1881-82, por el terreno que ocupa el kiosco café denominado «Las Brisas» en la zona del Sardinero.

Suspender, atendido lo avanzado de la estacion, la poda y limpieza de los arbolados municipales.

Prevenir á D. Antonio Navea, dueño de la fábrica «La Colosal», que adopte todas las medidas necesarias para evitar las molestias que los humos y emanaciones de aquella causan al vecindario, y de no cumplirlo se le obligará á cesar en la fabricacion.

Manifestar al Excmo Sr. Ministro de la Guerra que el Ayuntamiento está dispuesto á hacer todos los sacrificios posibles para proporcionar local á propósito á las oficinas y fuer-

za del depósito de bandera y embarque para Ultramar, y nombrar una comision especial encomendada del asunto

Santander 2 de Marzo de 1883 — Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Herrerías.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de 1883-84, los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con el sello móvil de 10 céntimos, debidamente justificadas, dentro del plazo de quince dias á contar desde esta fecha, pasado el cual no serán admitidas ni las que carezcan de los requisitos legales.

Herrerías 1.º de Marzo de 1883.—Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Meruelo.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible durante el ejercicio corriente presentarán en Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del tiempo que media entre el cinco de Marzo y el veinticinco del mismo, de siete y media á ocho y media de la mañana, las relaciones de alta y baja, debidamente autorizadas y justificadas, á fin de que sirvan de base para la confeccion del amillaramiento de 1883 á 84, pues trascurrido que sea el plazo sin presentar referidas relaciones no serán oidos.

Meruelo á 27 de Febrero de 1883.—Mateo Canales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. FADRIQUE GOMEZ TORO, Teniente graduado, Alférez Fiscal del batallón depósito de Santander, número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al soldado recluta disponible para el reemplazo de mil ochocientos ochenta, Luis Gonzalez Bedia, natural de Santander, de oficio tornero, de veintidos años de edad, soltero, mediante no haberse presentado á pasar la revista anual, se previene el reglamento para reemplazos y reservas;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará

REGISTRO CIVIL

DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Febrero de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos con vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	3	1	4									1	5
12		1	1										1
13	3	5	8	1	1	2							9
14	3	3	6					1	1			1	7
15	2	6	8					1	1			1	9
16	2	2	4										4
17	1	1	2					1	1			1	3
18	4	1	5										5
19	1	6	7										7
20	3	1	4										4
	22	31	53	1	1	2	3	1	4			4	58

Santander 21 de Febrero de 1883.—El Juez Municipal, Nicolas de la Cavada.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Febrero de 1883.

Días.	CANÓNICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera...	Soltero con viuda...	Viudo con soltera...	Viudo con viuda...		Soltero con soltera...	Soltero con viuda...	Viudo con soltera...	Viudo con viuda...		
11	1			1	2						2
12	1				1						1
13	1	2			3						3
14	2				2						2
15											
16			1		1						1
17											
18											
19											
20	1		1		2						2
	6	2	2	1	11						11

Santander 21 de Febrero de 1883.—El Juez Municipal, Nicolas de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.^a decena de Febrero de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11		2		2	2			2	4
12	1			1	3		1	4	5
13	1	1		2	1		1	2	4
14	1	1		2	2			2	4
15	1	1		2		2		4	6
16	2			2	1			1	3
17	2	2		4	2		1	3	7
18		1	1	2	1			1	3
19	3	2		5	2	1	1	4	9
20							1	1	1
	11	10	1	22	14	6	7	24	46

Santander 21 de Febrero de 1883.—El Juez Municipal, Nicolas de la Cavada.

tas, intereses, gastos de escritura y costas y se opongá á la ejecución si le conviniese, aperebido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que se ha practicado el embargo de tres fincas radicantes en término de esta villa y Sierrapando sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Torrelavega á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. JOSÉ SEBASTIAN MENDEZ, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Víctor Palacios, que ha residido en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero y alhajas verificado en la platería de D. Eusebio de Uralde, de esta vecindad, aperebido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; y á la vez se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á cuyo fin se consignán á continuación las señas que de él constan en causa.

Dado en Bilbao á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—José Sebastian Mendez.

Señas del Víctor Palacios.

Estatura más alta que baja, delgado, de veinte y cuatro á veinte y cinco años de edad, color tiendo á pálido, bigote castaño, patillas muy pequeñas, tiene una cicatriz en la cara, gasta gorrita de seda con visera algunas veces y otras boina y una capa.

CAJA DE AHORROS

de la sociedad de crédito «Banco de Santander.»

Operaciones verificadas en el mes de Febrero de 1883.

	Pts.	Cts.
Imposiciones.	19.760	50
Reintegros.	8.926	75
Saldo.	10.833	75
Número de imposiciones.	115	
Número de reintegros.	39	

Total de operaciones. 154

Movimiento general.

	Pesetas.
Saldo á favor de los imponentes en 28 Febrero.	10.833'75
Idem idem id. en 31 de Enero	24.004'53
Total saldo en 28 Febrero	534.838'28
Número de imposiciones y reintegros en Febrero.	154
Idem idem id. hasta 31 Enero.	7.583
Total de operaciones hasta 28 Febrero	7.737

Santander 1.^o de Marzo de 1883.—Por el Banco de Santander.—El Director-gerente, Antonio del Diestro.

en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.
Santander veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Felicite Gomez Toro.

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Bustamante Perez (a) el Chato, de padres desconocidos, natural de Torrelavega en esta provincia, sin residencia fija, de 33 á 36 años, soltero, armero, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido ó extinguir cien días de prisión subsidiaria en equivalencia de la multa que le ha sido impuesta en causa criminal por uso de cédula de vecindad expedida á nombre de otra persona, y en cuyo procedimiento fué puesto en libertad provisional bajo obligación de comparecer los últimos días de cada mes, ignorándose hoy su paradero; aperebido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policía judicial indaguen su paradero, procediendo á su captura y le pongan á mi disposición.

Dado en Santander á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian Menendez.—P. S. M., Benaro Perez.

D. VICENTE GOMEZ JARRAGA, Teniente graduado, Alférez Fiscal del batallón de depósito de Santander núm. 133.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible de este batallón Miguel Ortiz Gonzalez, natural de Argos (Burgos), declarado soldado en el reemplazo de 1879 por la seccion del pueblo de San Roman del Ayuntamiento de esta ciudad y á quien estoy sumariando por el delito de desercion, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto comparezca en el cuartel de San Felipe de esta capital á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no hacerlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Santander veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente Gomez.

CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se cita de requeirir á D. Joaquin Mazpulez Gomez, residente que ha sido en esta villa y que actualmente en ignorado paradero, para que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se persone en forma en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado contra el mismo Mazpulez Gomez por D. Pedro Ruiz Tagle Guardamino, vecino de esta villa, sobre pago de dos mil quinientas pese-

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Distrito militar de Búrgos.

3.ª decena de Febrero de 1863.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expedada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	ACEITE.			CARBON.			RELLENO DE JERGOSES. PAJA.		
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
D. Francisco Mourosset, vecino de Santoña.				10.000	0 09	900	1.000	0 075	75
Julian Ruiz, id. de Noja.									

Santoña 23 de Febrero de 1863. — El Comisario de Guerra Inspector, Antonio G. Oetigüela.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
**PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,**

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30. 12-2

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	68
Ampuero	42
Arenas.	31
Astillero.	8
Bareyo.	47
Bárcena de Pié de Concha.	8
Cabezón de la Sal.	58
Camargo.	18

Camaleño..	28
Campó de Yuso.	7
Campó Suso, (Hermandad).	127
Cartes.	22
Castro ó Cillorigo.	41
Castro-Urdiales.	14
Cayon.	9
Cieza.	24
Colindres..	8
Comillas.	21
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	56
Enmedio.	41
Entrambasaguas.	16
Escalante..	8
Guriezo.	10
Lamason.	73
Laredo.	7
Liérganes.	33
Tos Tojos.	81
Luena.	8
Mazcuerras	15
Meruelo.	10
Noja.	14
Penagos.	26
Pesaguero.	23
Pielagos.	87
Polanco.	13
Polaciones.	43
Puente-Viesgo..	7
Rasines.	7
Rionansa.	93
Rivamontan al Mar.	28
Rozas (Las).	16
Ruente.	20
Ruesga.	19
San Miguel de Aguayo.	48
Santiurde de Peinosa.	8
Santiurde de Toranzo.	61
Santillana.	19
Soba.	5
Torrelavega.	51
Tresviso.	8
Tudanca.	29
Valdáliga.	24
Valdeolea.	13
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Val de San Vicente.	71
Valle de Cabuérniga.	46
Vega de Liébana.	38
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Villafufre..	24
Udías.	35

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

Imp. de Salvador Atienza.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Se hallan de venta en la imprenta del Boletín oficial

BOMBAS J. MORET & BROQUET, BROQUET*, S^a
FABRICA Y OFICINAS: 121, Rue Oberkampf, PARIS

Las mejores y mas apreciadas en Francia y en el extranjero para Vinos, Aceites, Alcoholes, Cervezas, etc., Riego y Lustrinas.

150 MEDALLAS
GRAN MEDALLA DE ORO
ACADEMIA NAC^l DE FRANCIA 1878.
5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1875.
CABALLERO DE LA R. O. DE PORTUGAL 1881

La Casa BROQUET, á instancias de su numerosa clientela, acaba de enriquecer su fabricacion con una nueva Bomba de Piston y Volante, cuyos resultados y precio superan en ventallas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y rebacas. — PEDIR EL CATALOGO.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se curan inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.**

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 31

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGICAS** del Dr. CRONIER.

Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

ANUNCIOS PARTICULARES

Agencia de sustitutos para Ultramar.

Se despachan estos negocios con la mayor prontitud y economía.

Se solicitan y gestionan del Gobierno de S. M. gracias especiales para sustituir la suerte de los quintos ausentes en Ultramar y en el extranjero. Becedo, 7, entresuelo. 11-3

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouwellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS, Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Viel,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en
Ponte-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.